



CXNS/FMF/GDC/JAR/fmf



TIENE POR APROBADO CON EFECTO RETROACTIVO, CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ANEXOS COMPLEMENTARIOS, SUSCRITO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES VI REGIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ, FOLIO 454670.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

124

Rancagua, 28 de febrero de 2018

VISTOS:

1°) Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; 2°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3°) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 4°) Ley 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; 5°) Resolución N° 1.600, de 2008 y 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; 6°) Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; 7°) Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; 8°) Resolución Exenta N° 854, de 2017 del CNCA, que aprobó las bases del Concurso público FAE; 9°) Proyecto Folio N° 454670, titulado Cineduka: Cine e Interculturalidad en el Aula de enseñanza básica"; 10°) Resolución Exenta N° 2561 del 19 de diciembre de 2017 de este Servicio Que Fija selección, lista de espera y no exigibilidad de proyectos en el marco del concurso público Fondo de Fomento del Arte en la Educación convocatoria 2018; 11°) Correo electrónico del 11 de enero de 2018, emitido por Encargad de Educación y Formación en Artes y Cultura dirigido al Asesor Jurídico Regional, ambos del CNCA VI región; 12°) Convenio de ejecución proyecto y transferencia de recursos suscrito el 23 de enero de 2018 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región e Ilustre Municipalidad de Machalí; 13°) Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015; 14°) Resolución N° 2211 del 17 de noviembre de 2016 Que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2° Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los

componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labro pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos.

3° Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla recursos para el "Fomento del Arte en la Educación".

4° Que dicho concurso público fue aprobado mediante la resolución exenta N° 854, de 2017 del CNCA, que aprobó las bases del Concurso público Fondo de Fomento del Arte en la Educación convocatoria 2018.

5° Que posteriormente en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, se dictó la Resolución exenta N° 2561 del 19 de diciembre de 2017 de este Servicio Que Fija selección, lista de espera y no exigibilidad de proyectos en el marco del concurso público Fondo de Fomento del Arte en la Educación convocatoria 2018.

6° Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N°454670, titulado Cineduka: Cine e Interculturalidad en el Aula de enseñanza básica, presentado por Ilustre Municipalidad de Machalí.

7° Que posteriormente, en virtud, de correo electrónico del 11 de enero de 2018, emitido por Encargad de Educación y Formación en Artes y Cultura y dirigido al Asesor Jurídico Regional, ambos del CNCA VI región se pidió confección de convenios de ejecución de proyecto y transferencia de recursos.

8° Que conforme lo anterior, la disponibilidad presupuestaria y todos los antecedentes tenidos a la vista, resultó jurídicamente posible dar validez al proceso, y como tal se procedió a la confección de un Convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región e Ilustre Municipalidad de Machalí.

9° Que al tratarse de una transferencia de recursos del Consejo a una Entidad privada, resultan aplicable la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015, la Resolución N° 2211 del 17 de noviembre de 2016 Que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Asimismo se aplicará en forma supletoria y siempre que no sea incompatible o contradiga las bases administrativas, el convenio y/o las normas citadas anteriormente, la Resolución N° 2457 del 30 de diciembre de 2015 Que Aprueba guía de rendición de cuentas de proyectos de fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artesy la Resolución.

10° Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe dicho Convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región e Ilustre Municipalidad de Machalí, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: TIENE POR APROBADO, CON EFECTO RETROACTIVO, según artículo 52 de la Ley 19.880, convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, y sus anexos complementarios, suscrito el 23 de enero de 2018 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región e Ilustre Municipalidad de Machalí, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA ARTES VI REGIÓN**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ, FAE FOLIO 454670.

FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN,
LINEA 2 ESCUELAS Y LICEOS DE FORMACIÓN GENERAL CON ENFASIS EN LA
FORMACIÓN ARTÍSTICA,
MODALIDAD FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, CONVOCATORIA FAE 2018

En Rancagua, a 23 de enero de 2018, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI región**, en adelante "CNCA", R.U.T. 61.978.230-5, representado para estos efectos por su Directora Regional, doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, ambos domiciliados en Oficiales Gamero 551, comuna de Rancagua, VI región, por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Machalí**, R.U.T. N° 69.080.200-7, representada legalmente por su Alcalde (S), doña Natalia Pereira González, cédula de identidad N° 12.235.338-9, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 11, Machalí, comuna de Machalí, región de O'Higgins, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística, Modalidad gestión del currículum, del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 854, de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria, la cual, resulta obligatoria para las partes comparecientes y forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

El Proyecto Folio N° 454670, titulado Cineduka: Cine e Interculturalidad en el Aula de enseñanza básica, del RESPONSABLE, fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$9.995.880.- (nueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2561, del 13 de diciembre de 2017, del CNCA.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	454670
Título	Cineduka: Cine e Interculturalidad en el Aula de enseñanza básica
Responsable	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
Línea y modalidad	Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística, MODALIDAD GESTIÓN DEL CURRÍCULUM
Cofinanciamiento obligatorio propio en dinero	0
Cofinanciamiento obligatorio de terceros en dinero	\$2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos)
Recursos Asignados del CNCA	\$9.995.880.- (nueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$12.695.880.-

TERCERO: OBLIGACIÓN DEL CNCA, ENTREGA DE RECURSOS.

El CNCA entregará la suma asignada, correspondiente a \$9.995.880.- (nueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesos), en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, dentro de 30 días hábiles posteriores a la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación Folio 454670, y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

c) Presentar, Informes Mensuales de Avance y un Informe Final en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el CNCA, todos referidos a la ejecución del Proyecto y en las fechas que a continuación se indican:

- **Informes Mensuales de Avance:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;

- **Informe Final:** deberá ser presentado dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de término original del proyecto, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

d) No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

f) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

g) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

h) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

i) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el "CNCA" de conformidad con lo establecido en las bases.

j) Presentar, en tiempo y forma, el o los respectivos informes de actividades, informe final y rendición de cuenta documentada.

k) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al CNCA, una vez revisada la rendición financiera.

l) Sólo en caso que proceda, presentar ante el CNCA, la solicitud de prórroga y/o modificación de convenio respectiva, en tiempo y forma, con la debida antelación.

m) Presentar documentación que acredita gastos, a nombre del **responsable** del proyecto, sin perjuicio, de lo establecido en la Resolución Exenta N° 2211 de 2016 del CNCA.

n) Ejecutar cualquier acción que implique el desarrollo del proyecto.

QUINTO: CAUSALES DE MODIFICACION DE PROYECTO.

Por regla general, y sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA, modificación al convenio, quien resolverá discrecionalmente, mediante el acto administrativo de rigor, previa consulta a la Encargada de la Unidad de Educación y Formación en Artes y Cultura.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, **por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, el cual, VENGE ORIGINALMENTE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.** En caso que la prórroga sea aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - OTRAS CAUSALES DE MODIFICACION DE PROYECTO.

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2.2. Re-itemización del monto asignado.

El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

Se deja constancia que la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario no requerirá autorización.

La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetará a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Cofinanciamiento Obligatorio consistente en aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento obligatorio comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento obligatorio.

En su informe deberá efectuar la rendición del cofinanciamiento obligatorio consistente en aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación al cofinanciamiento obligatorio consistente en aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros Aportes de Terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Respecto a aportes pecuniarios obligatorios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el CNCA y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento obligatorio comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE podrá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2018, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2018" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CNCA con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2018".

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el CNCA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

Además, el Responsable deberá incluir la frase "Proyecto Financiado por el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2018 (la misma radial) en todos sus comunicados de prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y/o para dar término al Convenio indistintamente.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y registrará hasta la dictación de la resolución que apruebe el cierre administrativo, lo cual, ocurrirá una vez producida la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de otorgar certeza a las partes comparecientes, se deja establecido que el proyecto en comento, debe ser ejecutado hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, fecha original indicada en el proyecto.

Asimismo la presentación del Informe Final de actividades e Informe Final Financiero deberán ser presentados en el Servicio, dentro de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de término del proyecto, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMOPRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES.

Para la implementación y coordinación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte del Responsable, Rodrigo Bravo Pasten, Director Escuela Santa Teresa o quien éste designe en su representación.

Por parte del CNCA, la Encargada Regional de la Unidad de Educación y Formación en Artes y Cultura.

DECIMO TERCERO: DECLARACIÓN EXPRESA Y VOLUNTARIA DE LAS PARTES.

Las partes declaran de forma expresa voluntaria y sin presión o fuerza alguna que entre el CNCA Y EL RESPONSABLE, no hay vínculo jurídico laboral de ninguna especie o tipo, a mayor abundamiento, declaran que el Consejo, en ningún caso es empleador respecto de los integrantes del RESPONSABLE, ni tampoco hay un régimen de subcontratación,

unidad económica, empresa principal u otro vínculo de naturaleza laboral entre ambos comparecientes.

El Responsable declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, que lo suscribe de buena fe, sin presión alguna, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del proyecto adjudicado.

El Responsable declara que autoriza gratuitamente al CNCA para el uso que éste último determine relativo a la copia en registro audiovisual y/o cualquier otro medio que contenga la fiel ejecución del proyecto en comento.

DECIMO CUARTO. DE LA RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR DEL PROYECTO.

El Responsable, será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Convenio, y a raíz de su ejecución, pudiere ocurrir a sus trabajadores, colaboradores, a terceros o a la propiedad privada o pública existente.

El Responsable se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito, trabajo u otros relacionados con el proyecto a ejecutar, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Responsable. Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose la RESPONSABLE a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al CNCA por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES Y CONTENIDO.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y adicionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este convenio.

Finalmente las partes declaran que para todos los efectos legales, forma parte integrante de este Convenio la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 2211 del 17 de noviembre de 2016 Que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Asimismo se aplicará en forma supletoria y siempre que no sea incompatible o contradiga las bases administrativas, el presente convenio y las normas citadas anteriormente, la Resolución N° 2457 del 30 de diciembre de 2015 Que Aprueba guía de rendición de cuentas de proyectos de fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todos documentos que se hacen entrega en este acto a la Entidad y que acepta a su entera conformidad.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, para representar en su calidad de Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI región, consta en Resolución N° 869/124/2016 del 21 de junio de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña Natalia Pereira González, para comparecer en representación de - la Ilustre Municipalidad de Machalí, en su calidad de Alcalde (s) consta en decreto Alcaldicio N° 0068 del 22 de enero de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,
HAY FIRMAS

**CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES, REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS**

**NATALIA PEREIRA GONZÁLEZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MACHALÍ**


CXNS/FMF/JAR/fmf

ANEXO N° 1

A) INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES

- **Este informe debe ser entregado a más tardar los 15 días hábiles siguientes** de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos.
- **Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.**
- **El Establecimiento beneficiado debe entregar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva**

a) Individualización del Proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	
N° FOLIO	
LÍNEA DE POSTULACIÓN	
MONTO ADJUDICADO	

b) Individualización del Responsable y Equipo de Ejecución:

RESPONSABLE	
ENTIDAD EDUCACIONAL O INSTITUCIÓN CULTURAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO	
REGIÓN	
COMUNA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESPONSABLE	
NOMBRE DEL DIRECTOR(A)	
E-MAIL DEL DIRECTOR(A)	
N° TELÉFONO ESCUELA O LICEO	
N° FAX ESCUELA O LICEO	
E-MAIL ESCUELA O LICEO	
FECHA INICIO DE LAS ACTIVIDADES	
FECHA TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR(A) 1	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR(A) 2	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR(A) 3	

c) Relación de Actividades:

OBJETIVO DEL PROYECTO (TRANSCRÍBALO)	EVALUACIÓN APLICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

DESCRIBA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS		
FECHA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES:		
MATERIAL ADJUNTO:		

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
RESPONSABLE DEL PROYECTO

B) INFORME DE AVANCE FINANCIERO

- **Este informe debe ser entregado los 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos.**
- **Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.**
- **El Responsable Establecimiento debe entregar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva**

a) Individualización completa del proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	
Nº FOLIO	
LÍNEA DE POSTULACIÓN	
MONTO ADJUDICADO	

b) Rendición de Gastos:

RENDICIÓN DE GASTOS RESPONSABLE DEL PROYECTO

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

Nº	ITEM DEL GASTO (Honorarios, Operación, e Inversión)	Nº DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO (Descripción de los usos gastos incurridos y/o elementos comprados)	MONTO DEL GASTO EN PESOS (\$)
TOTAL DEL GASTO					
\$					

DETALLE DE GASTOS REALIZADOS:POR ITEM

ITEM	TOTAL ASIGNA DO	MONTO COMPROMETIDO A LA FECHA (GASTOS PLANIFICADOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME)	MONTO GASTADO EN PESOS A LA FECHA. (GASTOS EFECTIVAME NTE INCURRIDOS A LA FECHA DE PRESENTACI ÓN DEL INFORME)	SALDO DE RECURSOS A LA FECHA
HONORARI OS				
OPERACIO NES				
INVERSIÓN				
TOTAL GASTOS REALIZADO S				

<p>OBSERVACIONES (Se deja esta categoría para explicitar en caso de la existencia de cambios de ítem debidamente autorizados, como afecto a la propuesta original de gastos, en que quedo, y bajo qué criterio se hizo).</p>	
---	--

**NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL P.P.
 RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ANEXO N° 2

A) INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

- **Este informe debe ser entregado** dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de término original del proyecto, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
 - **Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.**
 - **El Responsable debe entregar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional**
- a) Individualización completa del proyecto:**

NOMBRE DEL PROYECTO	
N° FOLIO	
LÍNEA DE POSTULACIÓN	
MONTO ADJUDICADO	

b) Individualización del Responsable y Equipo de Ejecución:

Responsable	
ENTIDAD EDUCACIONAL O INSTITUCIÓN CULTURAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO	
REGIÓN	
COMUNA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESPONSABLE	
NOMBRE DEL DIRECTOR(A)	
E-MAIL DEL DIRECTOR(A)	
N° TELÉFONO ESCUELA	
N° FAX ESCUELA	
E-MAIL ESCUELA	

FECHA INICIO DE LAS ACTIVIDADES	
FECHA TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR(A) 1	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR(A) 2	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR(A) 3	

c) Relación de Actividades:

OBJETIVO DEL PROYECTO (TRANSCRÍBALO)	EVALUACIÓN APLICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

DESCRIBA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.		
FECHA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES:		
MATERIAL ADJUNTO:		

B) INFORME FINAL FINANCIERO

• **Este informe debe ser entregado** dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de término original del proyecto, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

- **Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.**
- **El Responsable debe entregar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva.**

a) Individualización completa del proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	
Nº FOLIO	
LÍNEA DE POSTULACIÓN	
MONTO ADJUDICADO	

b) Rendición de Cuentas:

RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS REALIZADOS

Nº	ITEM DEL GASTO (Operación, Inversión y Honorarios)	Nº DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO (Descripción de los usos gastos incurridos y/o elementos comprados)	MONTO DEL GASTO EN PESOS (\$)
TOTAL DEL GASTO					
\$					

DETALLE DE GASTOS POR ITEM

ITEM	TOTAL ASIGNADO	MONTO COMPROMETIDO A LA FECHA (GASTOS PLANIFICADOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME)	MONTO GASTADO EN PESOS A LA FECHA. (GASTOS EFECTIVAMENTE INCURRIDOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME)	SALDO DE RECURSOS A LA FECHA
HONORARIOS				

OPERACIONES				
INVERSIÓN				
TOTAL GASTOS REALIZADOS				
<p>OBSERVACIONES (Se deja esta categoría para explicitar en caso de la existencia de cambios de ítem debidamente autorizados, como afecto a la propuesta original de gastos, en que quedo, y bajo qué criterio se hizo).</p>				

**NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE ESTABLECIDO, que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región estará a cargo de la Encargada Regional de la Unidad de Educación y Formación en Artes y Cultura o quien éste designe en su representación y por parte de la Entidad, don Rodrigo Bravo Pasten, Director Escuela Santa Teresa, o quien éste designe en su representación.

Finalmente la Unidad regional de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, será la contraparte administrativa de la Entidad en el presente convenio y como tal realizará las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 122 Fomento del Arte en la Educación, de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, el presente acto administrativo, a las partes comparecientes del presente Convenio individualizado en el artículo primero, ya sea de forma personal dejando constancia de aquello o por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, IMPUTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Unidad regional de Educación y Formación en Artes y Cultura
Unidad Regional de Administración y Finanzas
Unidad Jurídica Regional
Oficina de Partes